



**REPÚBLICA DE COLOMBIA**  
**RAMA JUDICIAL**  
**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE SOLEDAD ATLÁNTICO**

Señor Juez, paso a su despacho el presente proceso, informándole que se encuentra pendiente fijar nueva fecha para celebrar audiencia. Sírvasse Proveer.

Srio

Pedro Pastor Consuegra Ortega

**Soledad, veinticinco (25) de mayo de dos mil veintiuno (2021).**

CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO LABORAL.  
RADICACIÓN: 2.017-00463-00.  
DEMANDANTE: PORVENIR S.A.  
DEMANDADO: TRANSMECAR LTDA.

**ASUNTO QUE SE TRATA.**

Revisado el expediente, se observa que se encuentra pendiente reprogramar fecha para llevar a cabo Audiencia de trámite y juzgamiento, por cuanto la audiencia programada en auto precedente no se pudo celebrar, debido a la suspensión de términos dispuesta por el Consejo Superior de la Judicatura mediante Acuerdos PCSJA20-11546 del 25 de abril de 2020, PCSJA20-11549 del 7 de mayo de 2020, PCSJA20-11556 del 22 de mayo de 2020 y PCSJA20-11567 del 5 de junio del año 2020, disponiendo éste último el levantamiento de los términos judiciales, a partir del día 1º de julio del año 2020.

Así las cosas, y como quiera que el proceso de la referencia cumple con las condiciones antes señaladas, se fijará nueva fecha y hora para llevar a cabo la Audiencia de Trámite y Juzgamiento contemplada en el artículo 372, 373, del CGP, aplicable por remisión del art. 145 del C.P. del T. y S.S., la cual será adelantada a través de la plataforma de Lifesize, implementada por el Consejo Superior de la Judicatura.

Adviértase a las partes intervinientes, que, previo a la audiencia, deberán suministrar correo electrónico preferiblemente bajo los dominios básicos o estándar (Hotmail, Gmail, Microsoft 365 u Outlook); número telefónico preferiblemente con aplicación de Whatsapp, y propiciar todos los medios tecnológicos, a efectos de llevar a cabo la diligencia de manera virtual, audiencia que será adelantada a través de la plataforma Lifesize, implementada por el Consejo Superior de la Judicatura, la cual deberá estar previamente instalada y configurada por las partes intervinientes. Subsidiariamente, se dará uso de las aplicaciones Zoom, Skype y/o Whatsapp, cuando por condiciones de conexión no sea posible a través de Lifesize.

Adicionalmente se recomienda a los abogados, leer en su integridad el protocolo para audiencias virtuales que se ha implementado por este Despacho Judicial.

Con mínimo un día de anticipación, se le remitirá a su correo electrónico el link respectivo de la invitación a la audiencia, a la cual deberá entrar conforme se explica en el protocolo adjunto.

En mérito de lo expuesto, el JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE SOLEDAD – ATLCO,

**RESUELVE:**

**PRIMERO: FIJAR** el día 23 de agosto de 2021 a las 08:30 a.m., como nueva fecha y hora para llevar a cabo **Audiencia de Trámite y Juzgamiento** contemplada en el artículo 372, 373, del CGP, aplicable por remisión del art. 145 del C.P. del T. y S.S., que será adelantada a través de la plataforma Lifesize, implementada por el Consejo Superior de la Judicatura, la cual deberá estar previamente instalada y configurada por las partes intervinientes.

**SEGUNDO:** La presente decisión será notificada por estado, el cual será publicado en el aplicativo TYBA.

**TERCERO: REMÍTASE** el protocolo para audiencias virtuales que se ha implementado por este Despacho Judicial a los correos de los apoderados.

**CUARTO: ENVÍESE** oportunamente el link respectivo de la invitación a la audiencia que se va a realizar por Lifesize.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**GERMAN RODRIGUEZ PACHECO**

Juez

JP

**Firmado Por:**

**GERMAN EMILIO RODRIGUEZ PACHECO**

**JUEZ**

**JUEZ - JUZGADO 001 DE CIRCUITO CIVIL DE LA CIUDAD DE SOLEDAD-ATLANTICO**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**1c37c75497457ad24e3a1f8a1ddad65ac6709a345b65b209671e5b104c679f3a**

Documento generado en 26/05/2021 06:05:48 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**